

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



EXP. N° 600-802/2021.-

DECRETO N° 8833 ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

31 JUL 2023

ASÍ:

El presente expediente, caratulado: "MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA. INCORPORACION A PASE PLANTA PERMANENTE DEL PERSONAL CON CONTRATO DE SERVICIO QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES - DECRETO N° 3510-G/2021"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 6457-ISPTyV/2022 se dispuso la modificación de la Planta Permanente de las Unidades de Organización: "V1" Ministerio, "V2A" Dirección General de Arquitectura, "V4" Secretaría de Transporte, "V6" Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, "V6C" Dirección Provincial de Inmuebles, "G2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy y "G3" Dirección Provincial de Recursos Hídricos; creación de Cargos y Categorías necesarias dentro del Escalafón Profesional - Ley N° 4413 y Escalafón General - Ley N° 3161, y posterior designación en la Planta de Personal Permanente de dichas Jurisdicciones de los agentes comprendidos en la nómina del Anexo Único que integra el referido decreto.

Que, por error se consignó en el listado de los agentes designados en el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy a la Abogada Mónica Elizabeth ALBA FLORES, CUIL N° 27-24504067-4, Categoría A-1, cuando la misma ya pertenecía a la Planta Permanente de la Unidad de Organización 3- Fiscalía de Estado, Jurisdicción "A" Gobernación, conforme Decreto N° 3476-G/2021 agregado a fs. 303 de los presentes autos.

Por ello, y a los fines de su regularización administrativa

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

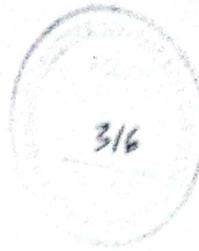
ARTICULO 1º.- Rectifíquese el Anexo Único del Decreto N° 6457-ISPTyV/2022 de fecha 31 de Agosto de 2022, y exclúyase de la nómina correspondiente a la Unidad de Organización "G2" - Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, a la **Dra. Mónica Elizabeth ALBA FLORES, CUIL N° 27-24504067-4, Categoría A-1, Escalafón Profesional - Ley 4413, por los motivos expuestos en el exordio.-**

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, y de Hacienda y Finanzas.-

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

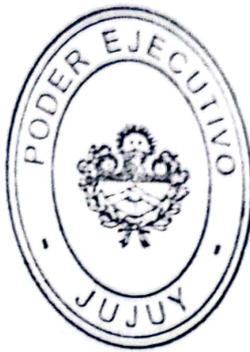
"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Provincia"

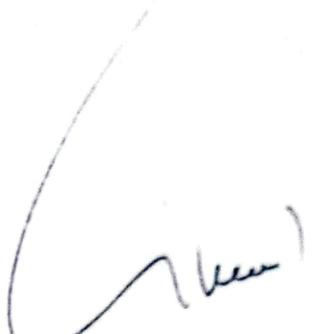
2 - CORRESPONDE A DECRETO Nº **8833**



ARTICULO 3º. Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos. -ISPTyV.-


C.P.N. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADRI
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS